

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ (ÁVILA)

### **ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez, de 3 de abril de 2008, relativo al escudo y bandera municipal de este Municipio.**

No habiéndose presentado alegaciones frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha tres de abril de 2008, relativo al escudo y bandera del Municipio de Villanueva de Gómez, y publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia», el mismo ha de entenderse aprobado definitivamente.

El escudo aprobado se corresponde con la siguiente descripción:

«Escudo de forma española. De sinople, brazo armado de oro, esgrimiendo espada alta de plata, acamado de escusón apuntado con las armas del linaje Dávila de San Román y Villanueva (de oro, seis roeles de azul puestos dos, dos y dos). Jefe de azur, cargado de tijeras de plata acompañadas de dos pesas de oro. Al timbre, corona real de España».

La bandera aprobada se corresponde con la siguiente descripción:

«Bandera de dimensiones 2:3, tercia al asta. En el centro del batiente verde (o sinople), escudo apuntado del linaje Dávila (de amarillo u oro, seis roeles de azul o azur puestos dos, dos y dos), acolado de espada abatida de blanco o plata. Al asta de azul o azur o tijeras de blanco (o plata), acompañadas de dos pesas de telar de amarillo (u oro), puestas en palo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Gómez, 22 de diciembre de 2008.

*El Alcalde,*  
Fdo.: JOSÉ MARTÍN LLORENTE

## AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

### **ACUERDO adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Miranda de Ebro, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008, por el que aprobó definitivamente el Estudio de Detalle sobre Modificación de Ordenación Detallada de la parcela sita en el n.º 27 de C/ Leopoldo Lewín de esta ciudad.**

Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008, fue aprobado definitivamente

el Estudio de Detalle sobre Modificación de Ordenación Detallada de la parcela sita en el n.º 27 de C/ Leopoldo Lewín de esta ciudad, promovido por D. Martín Calvo Izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

- a) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa «B.O.E.» n.º 167 de 14 de julio).
- b) RECURSO DE REPOSICIÓN POTESTATIVO ante este EXCMO. AYUNTAMIENTO, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero «B.O.E.» n.º 12 de 14 de enero). Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo. En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de SEIS MESES a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, con sede en Burgos.
- c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, 29 de diciembre de 2008.

*La Concejala Delegada  
de Urbanismo,*  
Fdo.: AITANA HERNANDO RUIZ